

de Don Pedro Escobedo de Alarcón, mi Secretario, Escribano de Camara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le de la misma fe y crédito que a su original. Dada en Madrid a quince de Mayo de mil setecientos noventa y uno. YO EL REY: Yo D. Manuel de Aragon y Riquelme, Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado: El Conde de Oropos: D. Juan Antonio Velasco y Guzmán: D. Juan Matias de Arce: D. Pedro Flores: Don Antonio Cano Manuel: Registrado: D. Leonardo Marquez: Por el Canciller mayor: D. Leonardo Marquez.

En copia de su original, de que certifico. Don Pedro Escobedo de Alarcón.

De orden del Consejo remito a V. el adjunto expediente autorizado de la Real Cédula de S. M. en que se pide por un año mas de plazo de la presente, el término para la admisión de las Reales Cédulas de Merced y Tesorerías de Exercicio y Provincia, de las Veintinueve de oro que corren por veinte y un reales y cuartos, en la conformidad que se expresa; a fin de que V. se halle en estado de su contenido para su cumplimiento, comunicando al mismo efecto a las Justicias de los Pueblos de su Partido, y dándose aviso de su recibida para noticia del Consejo.

Dios guarde a V. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1791. Don Pedro Escobedo de Alarcón, Señor Conde de la Ciudad de Murcia.

Correspondo con su original que queda en la Real Cédula de mi cargo, a que me refiero; y por tanto yo D. Diego Antonio Calleja, Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. M. Ciudad de Murcia, en la presente que firmo en ella a 20 de Mayo de mil setecientos noventa y uno.

Diego Antonio Calleja

